



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0003-2018-/MPS.

Sullana, 22 de marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

VISTO:

El Informe N° 0163-2018/MPS-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 0780-2018/MPS-GAT-SGTyR de Subgerencia de Tributación y Recaudación y el Informe N° 0129-2018/MPS-GAT-SGFyC de la Subgerencia de Fiscalización y Control; mediante los cuales solicitan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 002-2018/MPS del 17 de enero del 2018, **"ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE SULLANA"**, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, inciso 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la segunda parte de esta Norma regula la potestad tributaria delegada con el cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 191° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia incluyendo la materia tributaria;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 69° y 70° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “es atribución del Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y el artículo 40° señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios municipales, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, lo que constituyen sus ingresos propios”;

Que, con fecha 21 de enero del 2018, se publicó en el diario “La República” la Ordenanza Municipal N° 002-2018/MPS, que otorga “Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción de la Provincia de Sullana”, a fin de incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias y que a la fecha mantengan deudas por Impuesto Predial, Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos No Deportivos; por parte de los contribuyentes y con la finalidad de dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo a su vez el pago de los tributos antes de su vencimiento establecido, es que resulta oportuno continuar otorgando el beneficio solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 0163-2018/MPS-GM-GAT del 16.03.2018, la Gerencia de Administración Tributaria, propone ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2018/MPS, pues existe gran número de contribuyentes que no se han acogido por el alto costo de vida que hace difícil la convivencia que satisfaga necesidades urgentes y la alta carga procesal y que, en el aspecto tributario los incentivos juegan un rol importante para el cobro de sus acreencias;

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2018/MPS. v





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...///Viene de Decreto de Alcaldía N° 003-2018/MPS del 22.03.2018.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2018, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2018/MPS, que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción de la Provincia de Sullana.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Informática y a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario de mayor circulación, a la Subgerencia de Informática y a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, su publicación en la página web de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Med. Guillermo Carlos Távora Polo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. Rosa Kelly Lucena Chinchay  
Secretaría General

cc.-  
Interes., GM., GAT, GAJ, Subg.TyR, Subg.FyC, Otros.  
/deg.